



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-75109124- -APN-SG#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MARGEN DEL CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 1 A 5 – MUNICIPIO AVELLANED

VISTO el Expediente EX-2024-75109124- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), y la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 147/2024 (RESOL-2024-147-APN-ACUMAR#MEC), la Resolución N.º 1/2024 (RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante el ME-2024-59220459-APN-DGAMB#ACUMAR del 5 de junio de 2024, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, manifestó la necesidad de la contratación que se propicia haciendo hincapié a las tareas de limpieza de márgenes del cauce principal del Río Matanza Riachuelo que ejecuta ACUMAR, mediante cooperativas de trabajo y a través de distintas modalidades de vinculación a lo largo de los años. Asimismo, concluyo “...que, a la fecha, las tareas de mantenimiento y limpieza de márgenes se encuentran afectadas en su realización con la normalidad y continuidad que el cumplimiento de los requerimientos judiciales y las propias misiones y funciones del organismo exigen. Es imperioso resolver esa situación en forma urgente, en razón de los plazos transcurridos sin que hasta la fecha se haya logrado instrumentar la continuidad de las tareas. La experiencia acumulada durante años de gestión, la capacitación que han incorporado las diversas cooperativas de trabajo en la ejecución de las tareas de limpieza de márgenes, los mecanismos de ejecución y control que ha desarrollado ACUMAR para la verificación del cumplimiento de estas acciones, hace conveniente y necesario continuar llevando a cabo las

tareas con cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptas en los programas que mantiene vigentes el Ministerio de Capital Humano, más allá de su participación o no en la ejecución del proyecto. Es por ello que, sin perjuicio de las misiones y funciones asignadas a la Unidad de Compras y Contrataciones de este organismo, es que se propicia la suscripción de instrumentos de contratación con cooperativas de trabajo inscriptas en el Programa Volver al Trabajo del Ministerio de Capital Humano, con sustento en las previsiones contenidas en la Resolución Presidencia ACUMAR Nro. 258/2020...”; e instruyó a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS a que proceda a la elaboración de los documentos e informes pertinentes a fin de impulsar la contratación indicada, la estimación de los costos del servicio de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal del Río Matanza Riachuelo, elaboración del respectivo proyecto de pliego de especificaciones técnicas para la contratación del servicio, con la correspondiente identificación por tramo en el que se ejecutarán las tareas.

Que mediante el IF-2024- 75660512 -APN-DGIRS#ACUMAR del 18 de julio de 2024, en su carácter de Unidad Requirente, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS justificó la necesidad de contratación y fundamentó el encuadre de la presente contratación en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, señalando que “La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en su fallo de fecha 8 de julio de 2008 respecto de la causa ‘Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)’, ordenó a ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: 1) la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; 2) la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y 3) la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción. Asimismo, manifestó que con posterioridad y a fin de dar respuesta al mandato judicial de la CSJN, en el año 2010 se diseñó el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), cuyos objetivos operativos, en lo referido a la limpieza de márgenes de río y caminos de sirga, son: promover la recuperación y preservación de las márgenes de los ríos y arroyos de la Cuenca como espacio abierto de recreación de uso público, promoviendo la cooperación recíproca y la articulación entre los distintos niveles de gobierno de Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires y de los Municipios; fortalecer a las organizaciones sociales locales con la intervención de cooperativas como responsables de la ejecución de las tareas, constituyendo un eje de inclusión social y solidaridad; y promocionar el interés y las posibilidades de involucramiento actuación concreta de la población local en el cuidado y mejora del ambiente. Por otro lado, también en el año 2010, se aprobó el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo (PMGIRSU) que incluyó dentro del lineamiento estratégico: ‘Saneamiento de Basurales’ la limpieza de las márgenes del río a través de cooperativas de trabajo, en ese momento contratadas por AySA. Por último, remarco que los trabajos de limpieza de márgenes vienen siendo realizados en forma ininterrumpida desde 2011 por ACUMAR, en coordinación con las jurisdicciones y municipios y mediante la participación de cooperativas de trabajo conformadas por personas desocupadas o en situación de vulnerabilidad.”

Que mediante los IF-2024-76000666-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2024-76058669-APN-DGIRS#ACUMAR, ambos del 19 de julio de 2024, la mencionada Dirección adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 5º de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante la PV-2024-76145239-APN-DGAMB#ACUMAR del 19 de julio de 2024, DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de superior jerárquico, tomó la intervención de su competencia y prestó la conformidad técnica.

Que esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, mediante la Providencia PV-2024-76793330-APN-DGA#ACUMAR del 22 de julio de 2024, tomo conocimiento e instruyó a que se inicien las gestiones necesarias a fin de impulsar la contratación en cuestión y aclaró que dicha intervención se realizó en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 2° de la RESOL-2024-147-APN-ACUMAR#MEC.

Que mediante la Providencia PV-2024-78145294 -APN-DAYF#ACUMAR del 25 de julio de 2024, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia y afectó preventivamente el gasto.

Que mediante el IF-2024-79173448-APN-DAYF#ACUMAR del 29 de Julio de 2024, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar el procedimiento que se impulsa como una contratación directa por compulsa abreviada, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsa abreviada, por la modalidad de precio máximo, según lo normado por el artículo 4° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, que se aplica supletoriamente.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2024-78714988-APN-DAYF#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que mediante la PV-2024-78784341-APN-DGIRS#ACUMAR del 26 de julio de 2024, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 inciso d) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); y otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2024-78714988-APN-DAYF#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el artículo 6 inciso g) de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2024-1-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 1/2024, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 de los Municipios de Avellaneda y Lanús de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado a través del Informe Gráfico IF-2024-76000666-APN-DGIRS#ACUMAR.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2024-80216750-APN-DGA#ACUMAR, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, al Director de Gestión de Residuos Sólidos, Arquitecto Carlos Gustavo SILVA (D.N.I. 14.927.825); al Director de Administración y Finanzas, Licenciado Alejandro Pablo BALBO (D.N.I. 27.201.619) y al Coordinador de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores, Martín Gustavo MOUHSEN (D.N.I. 23.884.447) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, al Director General Ambiental, Doctor Federico Guillermo GATTI LAVISSE (D.N.I. 23.904.375); a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Contadora Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al Coordinador de Modernización e Informática, José Pastor LATA (D.N.I. 22.856.875).

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, al Coordinador de Proyectos de Residuos Sólidos, Oscar Miguel TABORDA (D.N.I. 20.464.311); al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Licenciado Diego Gabriel CRESPO (D.N.I. 24.953.554) y a la Directora Técnica, Carla María VIDIRI (D.N.I. 24.497.482) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Coordinadora de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Licenciada María Natalia IRURITA (D.N.I. 24.957.934); al Coordinador de Contabilidad, Contador Ángel Federico AZPIROZ (D.N.I. 29.501.988) y al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Christian German DIBITETTO (D.N.I. 27.535.338).

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para la prosecución del trámite.

